

**ORDENANZA N° 548 - TRANSFIRIENDO EN DONACIÓN UN PREDIO AL SINDICATO LUZ Y FUERZA DE ENTRE RÍOS SECCIONAL ROSARIO DEL TALA.-**

C. Deliberante, 17 de Enero 1.992

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal se transfiera en donación al Sindicato Luz y Fuerza de Entre Ríos Seccional Rosario del Tala, el predio de Camping ubicado a continuación del cedido al Casino de Sub Oficiales, con un frente de 80 metros sobre calle camino a Rincón Hondo y un fondo a dar con el Río Gualeguay, con los siguientes cargos:

- a) Que dentro del Plazo de un año a contar de la toma de posesión, el donatario construya como mínimo un quincho con techo de paja y parantes de madera dura, con una superficie semi cubierta mínima de cuarenta (40) metros cuadrados, en ningún caso podrá utilizar chapas de cartón o similar;
- b) Que dentro de un plazo de dos (2) años a partir de la toma de posesión construya un Grupo Sanitarios de mampostería con paredes de espesor no inferior a 0,15 con techo de cubierta metálica o similar e instalación normalizada, con capacidad de uso en proporción a los asociados de la Institución donataria;
- c) Que dentro del Plazo de tres (3) años a partir de la toma de posesión proceda a la forestación del predio donado.-

**ARTÍCULO 2º:** El predio deberá ser mantenido en perfectas condiciones de limpieza durante todo el año.-

**ARTÍCULO 3º:** En caso de que los donatarios no cumplieren con los cargos estipulados la donación quedará sin efecto y las mejoras que se hubieren realizado quedarán de propiedad de la Municipalidad, sin que por ello ésta deba abonar suma alguna, pudiendo el donante demandar la revocación de la donación por el solo vencimiento del Plazo y sin necesidad de interpelación Judicial o Extrajudicial Alguna.-

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese, etc.- Dado, Sellado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el Día de la Fecha.-